

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad determinados bienes de adquisición centralizada.

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad, así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182, apartado g), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 10, párrafo tercero, del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa.

BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD. CONCURSOS DE DETERMINACION DE TIPO DE PAPEL Y CARPETAS DE ARCHIVO

2002-2003

1. Acuse de recibo en continuo.
2. Blocs de notas.
3. Carpetas para expedientes.
4. Carpetas normalizadas para «Programa S.U.R.».
5. Diploma.
6. Etiquetas y rollo impresión térmica para «Programa S.U.R.».
7. Impresos diversos.
8. Impresos para documentos contables del proyecto Júpiter.
9. Impresos para nóminas en autosobre.
10. Invitaciones.
11. Modelo de impreso 046, otros ingresos.
12. Papel blanco para fotocopadoras, multcopiadoras e impresoras.
13. Papel continuo para informática.
14. Papel de cartas e informes.
15. Saludas.
16. Sellos de caucho y fechadores.
17. Sobres.
18. Tarjetas identificación personal.
19. Tarjetas identificación visitantes.
20. Tarjetas de visita.
21. Tarjetones.
22. TC1 y TC2 en continuo.

HE RESUELTO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad de los modelos de papel y carpetas de archivo que se adjunta como Anexo de la presente Resolución, durante el período de julio 2002/julio 2003, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de abril de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 19.350.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4.850.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,020.
Pagarés a seis (6) meses: 98,105.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,065.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,393%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,547%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,897%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,020.
Pagarés a seis (6) meses: 98,105.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,065.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CORRECCION de errata a la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espera (Cádiz). (PP. 662/2002). (BOJA núm. 47, de 23.4.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.456, columna de la derecha, línea 23, donde dice:

«Cuota fija o de servicio 2,16 euros/bimestre»

Debe decir:

«Cuota fija o de servicio 2,61 euros/bimestre»

Sevilla, 25 de abril de 2002

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 356.061,83 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 178.030,92 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 5 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación